**Contrato No. 004-2026**
***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"***

Entre los suscritos, **MANUEL JULIAN MAZENET CORRALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.472.432 expedida en Santa Marta, Representante Legal de la Contraloría General del Magdalena, con NIT No. 891.780.092-6, en su condición de Contralor General del Magdalena, de conformidad con el acta de elección y posesión No. 053 del veintidós (22) de noviembre de 2025, quien en adelante se llamará EL USUARIO Y/O LA CONTRALORÍA, y por la otra **SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y SOFTWARE S.A.S. "INTEGRASOFT S.A.S."** con NIT No. 900.332.071-2, sociedad comercial legalmente existente y constituida, con domicilio principal en la ciudad de Neiva - Huila, representada legalmente por JORGE HERNÁN SALAZAR BAENA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.699.892 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Gerente, y quien en adelante y para efectos de este contrato se llamara ***EL CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar el presente ***Contrato de Prestación de Servicios***, previa las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1)** Que EL USUARIO adquirió del CONTRATISTA una licencia de uso no exclusiva del programa de computador "Sistema Integrado de Información General y Operativo SIIGO - SIIGO OFICIAL (serial número 01742007126306, plataforma Windows), en adelante EL SOFTWARE, desarrollado por y/o para INFORMATICA Y GESTION S.A., para ser utilizado como medio para el procesamiento electrónico de los datos de la CONTRALORIA.
**2)** Que el contrato de licenciamiento de software se cumplió satisfactoriamente por el término acordado por el mismo.
**3)** Que para efectos de conservar la garantía sobre el software y obtener su actualización, mantenimiento y soporte, se hace necesario renovar el mismo por un periodo de un año más.
**4)** Que teniendo en cuenta que el software es una obra protegida por el derecho de autor, desarrollada por Informática y Gestión S.A. y ha decidido a partir del 24 de noviembre de 2013, la tercerización de la comercialización, soporte técnico, capacitación e implementación del SIIGO Oficial a Soluciones en Ingeniería y Software SAS, los servicios en cuestión solamente los provee el mismo. Teniendo en cuenta lo anterior se ha convenido celebrar, como en efecto se hace, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes:

## CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO SOBRE LA LICENCIA DEL SOFTWARE PRESUESTO.NET, Y SOPORTE TÉCNICO SOBRE EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA SIIGO OFICIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026**, teniendo en cuenta cambios normativos o de mejoras funcionales o mejoras técnicas del sistema para todos los módulos de la Contraloría General del Magdalena.
**PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por el contratista y sus anexos hacen parte integral del presente contrato.
**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL USUARIO a prestar los siguientes servicios, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional facturado por este concepto cada año: 1. **Actualización de Versión**: Actualización de la Licencia PRESUESTO.NET, durante la vigencia 2026, que se realizarán teniendo en cuenta cambios normativos o de mejoras funcionales o mejoras técnicas del sistema para todos los módulos. 2. **Soporte Técnico y Monitoria Virtual**: **Soporte Técnico Virtual**: sin presencia física realizado por nuestros asesores de servicios a través de software de conexión remota con una duración de hasta 60 minutos, para: a. Recibir orientación para el uso adecuado del sistema. b. Solución de inconsistencias por mejoras

técnicas. c. Solución de inconsistencias de funcionamiento del sistema a través de la actualización de versión por requisitos normativos. **Monitoria virtual**: con una duración de hasta 8 horas, para los casos que el tiempo para la conexión virtual no fue suficiente. **Parágrafo Primero.** - EL CONTRATISTA no da soporte ni asesoría en redes, sistemas operacionales, hardware y/o software distinto al software materia de este contrato. EL CONTRATISTA no acepta ni autoriza las recomendaciones que en sentido contrario a esta cláusula hagan sus empleados y/o funcionarios. **Parágrafo Segundo.** - SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio objeto del presente contrato será presentado por el CONTRATISTA en la sede principal del usuario, es decir en las Instalaciones de la Contraloría General del Magdalena, calle 17 N° 1C-78, Santa Marta Magdalena donde se encuentra instalado el software.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L. ($ 17.344.247.00)** IVA INCLUIDO, los cuales Una vez perfeccionado el contrato, suscrita el acta de inicio y una vez realizada la primera visita de actualización y mantenimiento del sistema, la Contraloría General del Magdalena realizará un único pago equivalente al Cien Por Ciento (100%) del valor contratado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones, pago de las estampillas y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de caja PAAC. Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora en el pago implica la suspensión de todo servicio y libera de toda responsabilidad al CONTRATISTA. Para su reactivación LA CONTRALORIA deberá ponerse a paz y salvo de manera completa, de acuerdo a lo aquí previsto.

**CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El USUARIO pagará el presente Contrato con cargo al presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal de la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 007 del 09 de enero de 2026.

**CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, tiempo durante el cual EL LICENCIANTE se compromete a prestar a LA CONTRALORIA la totalidad de los servicios objeto del presente contrato será de Once (11) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA**: Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a mantener vigente a favor de la CONTRALORIA, y a satisfacción de esta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país las siguientes garantías: Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Contraloría General del Magdalena que cuente con los siguientes amparos: a. **Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA: LA CONTRALORIA** se obliga, en virtud de presente contrato, para con el CONTRATISTA a: a) Atender las instrucciones del CONTRATISTA para la utilización del software. b) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. c) Atender con disposición y asignar un funcionario para la atención de las visitas virtuales para soporte

técnico y mantenimiento que se programen en común acuerdo con el CONTRATISTA. d) Pagar el 100% del contrato a la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** Cada parte se compromete a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra parte o de terceros, que llegue a su conocimiento en razón o en virtud de este contrato. Sin perjuicio de lo que pueda aparecer como tal, se entenderá como información confidencial de las partes toda la información que no sea de conocimiento general, así como la información que no haya sido hecha pública, las claves de acceso, los códigos fuente, la información suministrada para el estudio previo a este contrato, la información ingresada al software, etc. En consecuencia, cada parte adoptará las medidas necesarias de precaución para cumplir su obligación de confidencialidad. No obstante será oponible a la obligación aquí establecida, si una de las partes o un tercero o la información catalogada como confidencial (i) era poseedora legítima de la información antes de recibirla de la otra parte; (ii) ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin referencia a la información o datos de la parte relevante (iii) es o se hace público o accesible al público en general por medio distinto a la actuación u omisión de la parte receptora; o (iv) ha sido revelada a la parte receptora por un tercero sin infringir ninguna obligación de confidencialidad para con la parte relevante. Por otra parte, en la medida en que se requiera revelar la información confidencial de la otra parte en virtud de la ley una disposición u orden judicial o de otro órgano gubernamental competente se renuncia a la obligación de confidencialidad, pero la parte que debe divulgar podrá hacer todo lo posible para limitar la magnitud de dicha revelación y/o notifique por adelantado (de ser posible) a la parte re velante la proyectada revelación. Las partes exigirán a sus empleados y a las terceras personas que ellas contraten que cumplan las obligaciones de confidencialidad formuladas anteriormente.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato será ejercido por el **jefe de la Oficina de Gestión Financiera**, quien tendrá las siguientes funciones. a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato. e) Elaborar el acta de liquidación del contrato, la cual será firmada además por el Ordenador del Gasto. f) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. g) Expedir al final del contrato la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA acreditará su afiliación y continuará efectuando durante la ejecución del contrato, los aportes a los sistemas de pensión y salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y con la observancia de lo consagrado en el artículo 25° del Decreto 1406 de 1999, artículo 11 del Decreto 047 de 2000, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y artículo 7 del Decreto 797 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 2800 del 2003, en concordancia con el Decreto Ley 1295 de 2004, el contratista deberá manifestar por escrito la intensión de afiliarse o no al sistema general de riesgos profesionales, en caso afirmativo el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA, para lo cual diligenciará al momento de la firma el formato correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IDONEIDAD:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia en el mercado, seriedad y con los otros requisitos legales para la ejecución de este contrato, aportados previamente a la celebración del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, La Contraloría impondrá multas sucesivas diarias

equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL USUARIO o de El LICENCIANTE, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria Art. 17 lit. b) de la Ley 80/93).

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato, LA CONTRALORÍA podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5 artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA esté cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA CONTRALORÍA. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA CONTRALORÍA el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere del acta de inicio y de la existencia del Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION:** Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, constituye una obligación del Contratista mantener indemne a la Contraloría General del Magdalena de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) N° 007 del 09 de enero de 2026. b) La propuesta económica presentada

por el contratista y sus anexos. c) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta.

Se suscribe en Santa Marta D.T.C. e H. – Magdalena.

Por LA CONTRALORÍA Y/O USUARIO

**MANUEL JULIAN MAZENET CORRALES**
Contralor General del Magdalena

El CONTRATISTA Y/O LICENCIANTE

**JORGE HERNÁN SALAZAR BAENA**
Representante Legal Soluciones en Ingeniería y Software S.A.S. INTEGRASOFT S.A.S."